

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO.
JUZGADO DE COACTIVAS.

Oficio N° 2025-045-COACTIVA-GADPEO.

Machala, 28 de abril de 2025

Señores:

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (EPMT) DEL CANTÓN EL GUABO.
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Ing. Julio Maldonado Salazar, en mi calidad de Tesorero General del GAD. Provincial de El Oro, conforme consta en Acción de personal N° 2021-0029 de fecha 04 de enero de 2021, Artículo 344 del COOTAD.- Recaudación y pago.- “(...)El tesorero es el funcionario recaudador y pagador de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Será el responsable de los procedimientos de ejecución coactiva.(...)”; y al Artículo. 20 de la Ordenanza Provincial 2 Registro Oficial Edición Especial 945 de 01-sep.-2020, que regula el ejercicio de la jurisdicción coactiva en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, en la que dispone : “(...)Juez de Coactivas.-El titular de la Jurisdicción coactiva es el TESORERO.(...)”; por lo cual, con las facultades que señala la normativa legal vigente mencionada, en lo principal solicito de la manera más cordial lo siguiente:

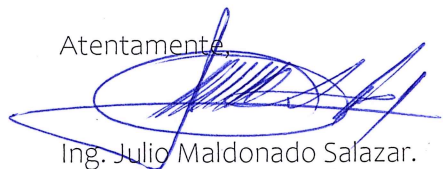
ANTECEDENTE: Dentro del Proceso Coactivo N° GADPEO-JC-2024-018, en el Auto de Pago se ordena, literal “(...)b).- Oficiése al señor Gerente de la Empresa Pública Municipal de Tránsito (EPMT), del cantón El Guabo, provincia de El Oro, y a la Empresa Pública de Movilidad Machala EPMM-M, a fin de que disponga se certifique sobre los vehículos matriculados a nombre del coactivado VICENTE WILSON CHONG ROMERO, con cédula de ciudadanía N° 0702243791, cuenta personal 20002, usuario/consumidor del servicio de Riego y Drenaje del Sistema de Pasaje- El Guabo- Barbones y, en que de existir a su nombre disponga la prohibición de enajenar y matricula, “(...)”.-

PETICIÓN: Por lo expuesto, con las facultades que se me han otorgado en calidad de Tesorero General del GAD. Provincial de El Oro, y de conformidad con la Normativa legal vigente, ya mencionada, solicito se disponga la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y MATRICULACIÓN de los vehículos matriculados a nombre del coactivado señor VICENTE WILSON CHONG ROMERO, con cédula de ciudadanía N° 0702243791.-

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el correo electrónico dpindo@eloro.gob.ec, número de contacto 0990178377.-

Por la atención a la presente me suscribo de usted.

Atentamente,



Ing. Julio Maldonado Salazar.
TESORERO GENERAL DEL GADPEO.
c. c: Archivo.
JMS/Abg. Delia Pindo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO.

JUZGADO DE COACTIVA.

PROCESO COACTIVO N° GADPEO- JC-2024-018

AUTO DE PAGO.

Juzgado de Coactiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro.-

PROVIDENCIA: Machala, 11 de Diciembre del 2024, a las 14:19 p.m.- Ing. Julio Maldonado Salazar, en calidad de Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, con Acción de personal N° 2021-0029 de fecha 04 de enero del año 2021, mediante el cual se me designa como Tesorero General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, como lo dispone el COOTAD en su Artículo 343.- “(...) Tesorero.- En cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal habrá un tesorero que será designado por el ejecutivo de cada gobierno, cumpliendo los requisitos establecidos en la ley; El tesorero será responsable ante la máxima autoridad financiera del cumplimiento de sus deberes y atribuciones, los cuales se determinarán en el reglamento respectivo aprobado por cada gobierno autónomo descentralizado.(...)”, y Artículo 344.- Recaudación y pago.- “(...) El tesorero es el funcionario recaudador y pagador de los gobiernos autónomos descentralizados. Será el responsable de los procedimientos de ejecución coactiva. (...)”; Ordenanza 2020-002-OP-GADPEO-CB, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial N° 945, de fecha Martes 1° de septiembre de 2020, de la expedición de la Ordenanza Sustitutiva que regula el ejercicio de la jurisdicción coactiva en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, amparado en el artículo 2, 3, 48, 49, del mismo cuerpo legal en concordancia a lo establecido en el artículo 262 del Código Orgánico Administrativo “(...) la jurisdicción Coactiva, lo ejercerá privativamente el tesorero(...)”, siendo el funcionario executor del procedimiento administrativo de ejecución coactiva conforme consta en el artículo 59 de la presente Ordenanza, y Artículo 60 ibídem; **VISTOS.- AVOCO CONOCIMIENTO** del Memorando N° 2024-635-DP-DIR-FIN-GADPEO de fecha 03 de Diciembre del 2024, suscrito por la Ing. Samanta Romero Soto en calidad de Directora Financiera del GADPEO, en el cual ha solicitado el inicio de cobro coactivo a nombre de VICENTE WILSON CHONG ROMERO, con cédula de ciudadanía N° 0702243791, usuario del Sistema de Riego/Drenaje Pasaje- El Guabo- Barbones, de la cuenta personal 20002, para lo cual dispongo lo siguiente : **PRIMERO.-** Agréguese al presente proceso coactivo el Memorando N° 2024-635-DP-DIR-FIN-GADPEO de fecha 03 de Diciembre del 2024, suscrito por la Ing. Samanta Romero Soto en calidad de Directora Financiera del GADPEO y todo lo actuado en la fase preliminar; Tómese en cuenta el Estado de Cuenta Personal de la cuenta 20002, a nombre de Vicente Wilson Chong Romero, con fecha de corte al 07 de Octubre del 2024 de las 15:08:11, descargado del Sistema Integral de Gestión de Riego y Drenaje del

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, del Sistema Pasaje- El Guabo- Barbones, en el cual constan los valores pendientes de pago que se encuentran vencidos desde el 01 de Enero del año 2015, hasta el 30 de Septiembre del año 2024 por el valor de USD \$ 3.399,48 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE,48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA); De acuerdo a la liquidación de valores de la cuenta personal 20002, con Memorando N° GADPEO-DRH-EOV-2024-1116 – M de fecha 09 de Mayo del 2024, suscrita por el Ing. Edgar Ocampo Vivanco, Director de Recursos Hídricos del GADPEO, quien en esa fecha, certificó que el usuario Vicente Wilson Chong Romero, se encuentra vencida con los pagos desde el año 2015 hasta el mes de Mayo del 2024; Y, en vista a que las obligaciones adeudadas por parte del usuario Vicente Wilson Chong Romero con cédula de ciudadanía N° 0702243791, al GAD. Provincial de El Oro por el valor de USD \$ 3.399,48 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE,48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), **aún no han sido canceladas hasta la presente fecha, siendo la deuda líquida, pura y de plazo vencido**, por lo cual, se dispone el inicio de la ejecución coactiva correspondiente ;

SEGUNDO.- Fundado en la orden de cobro previsto en el artículo Art. 160 del Código Tributario .- “(...) Orden de cobro.- Todo título de crédito, liquidación o determinación de obligaciones tributarias ejecutoriadas, sentencias firmes y ejecutoriadas que no modifiquen el acto determinativo, llevan implícita la orden de cobro para el ejercicio de la acción coactiva. El mismo efecto tendrá las resoluciones administrativas de reclamos, sancionatorias o recursos de revisión. Sin perjuicio de lo señalado, en el proceso de ejecución coactiva, se deberá garantizar el derecho al debido proceso y del derecho a la defensa de los contribuyentes, garantizados constitucionalmente. (...)”, y verificado que se ha vencido el término de ocho días señalado en el Código Tributario en su **Artículo 151** “(...) Notificación. - Salvo lo que dispongan leyes orgánicas y especiales, emitido un título de crédito, se notificará al deudor concediéndole ocho días para el pago. (...)”, **sin que la deudora hubiere satisfecho la obligación, siendo la deuda líquida, pura y de plazo vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo Art. 165 del Código Tributario.- Solemnidades sustanciales.- “(...) Son solemnidades sustanciales del procedimiento de ejecución, numeral 3. Existencia de obligación de plazo vencido, cuando se hayan concedido facilidades para el pago.(...)” y, a lo dispuesto en el artículo Art. 161 del Código Tributario.- Auto de pago.- “(...)Vencido el plazo para el pago, sin que el deudor hubiere satisfecho la obligación requerida o solicitado facilidades para el pago, el ejecutor dictará auto de pago ordenando que el deudor, o su responsable o ambos, paguen la deuda o dimitan bienes dentro de veinte días contados desde el siguiente al de la citación de esta providencia, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se embargarán bienes equivalentes al total de la deuda por el capital, intereses, multas, recargos y costas.(...)”, y, a lo dispuesto en Artículo 59 de Ordenanza**

Sustitutiva que regula el ejercicio de la jurisdicción coactiva en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, “(...) Funcionario Ejecutor.- El Tesorero del GADPEO o el recaudador interno o externo contratado para ejercer la acción coactiva, es el funcionario ejecutor del procedimiento administrativo de ejecución coactiva; En el procedimiento administrativo de ejecución coactiva, el Tesorero o el recaudador externo contratado para ejercer la acción coactiva tendrán las atribuciones y deberes según su competencia y de conformidad con la ley, la presente ordenanza y más normas de derecho aplicables del Ordenamiento Jurídico de la República del Ecuador. (...)”, por el cual, **DISPONGO** 1).- El inicio del procedimiento de ejecución coactiva en contra del usuario **VICENTE WILSON CHONG ROMERO**, con cédula de ciudadanía N° 0702243791, cuenta personal 20002, usuario/consumidor del servicio de Riego y Drenaje del Sistema de Pasaje- El Guabo-Barbones, por lo cual, en virtud de que el coactivado adeuda al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, la cantidad de **USD \$ 3.399,48 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)** más intereses le ley, de conformidad a lo que ordena el Artículo Art. 161 del Código Tributario **se le concede VEINTE DIAS**, contados desde el siguiente al de la notificación con el Auto de Pago, deposite en la cuenta corriente N° 1010384067, código 170403, a nombre del GAD. PROVINCIAL DE EL ORO, con RUC N° 0760000180001 la suma de **USD \$ 3.399,48 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)**, debiéndose adicionar los intereses generados hasta la fecha de pago total de la deuda y costas procesales; bajo percibimiento que de no hacerlo se embargara bienes equivalentes al total de la deuda por el capital, intereses y costas, según lo previsto en el artículo 161 del Código Tributario; Cancelando dicho valor, previa a la liquidación de intereses, se hará llegar a éste Juzgado, el comprobante de pago original para de esta forma declarar el archivo de la causa, o en caso de negativa de pago se continuará con el procedimiento de ejecución coactiva; 2).- En uso de la facultad conferida en el Artículo 164 del Código Tributario.- “(...) Medidas precautelatorias.- El ejecutor podrá ordenar, en el mismo auto de pago o posteriormente, el secuestro, la retención o la prohibición de enajenar bienes. Al efecto, no precisará de trámite previo; El arraigo o prohibición de ausentarse del país podrá ser solicitada por el funcionario ejecutor ante la autoridad judicial competente, en este caso, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario.(...)”, para lo cual **ORDENO:** a) La medida cautelar de retención de los fondos y créditos disponibles, y posteriores, el secuestro, y la prohibición de enajenar de bienes del coactivado **VICENTE WILSON CHONG ROMERO**, con cédula de ciudadanía N° 0702243791, cuenta personal 20002, usuario/consumidor del servicio de Riego y Drenaje del Sistema de Pasaje- El Guabo- Barbones, los valores para la retención, serán los que mantenga en cuentas corrientes, de ahorro o a

cualquier otro título del mismo sistema financiero Ecuatoriano hasta por un monto de USD \$ 3.399,48 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), más intereses y costas procesales, para lo cual ofíciase al señor Superintendente de Banco del Litoral con sede en la ciudad de Guayaquil, así como a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para que envíen atento oficio a las Instituciones del sistema Financiero, organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (EPS) y del Sistema Financiero Popular y Solidario (SFPS) a fin de que procedan con la inmediata retención de fondos y créditos señalados, bajo prevenciones de ley; b) .- Ofíciase al señor Gerente de la Empresa Pública Municipal de Tránsito (EPMT), del cantón El Guabo, provincia de El Oro, y a la Empresa Pública de Movilidad Machala EPMM-M, a fin de que disponga se certifique sobre los vehículos matriculados a nombre del coactivado VICENTE WILSON CHONG ROMERO, con cédula de ciudadanía N° 0702243791, cuenta personal 20002, usuario/consumidor del servicio de Riego y Drenaje del Sistema de Pasaje- El Guabo- Barbones y, en que de existir a su nombre disponga la prohibición de enajenar y matricula, c) Ofíciase al GAD. Municipal del cantón El Guabo, provincia de El Oro, con la finalidad de que se nos otorgue Certificado de Avalúo, en el que conste si el coactivado VICENTE WILSON CHONG ROMERO, con cédula de ciudadanía N° 0702243791, cuenta personal 20002, usuario/consumidor del servicio de Riego y Drenaje del Sistema de Pasaje- El Guabo- Barbones, tiene o no bienes inmuebles urbano o rural, a su nombre, dentro de ésta jurisdicción cantonal, en el Certificado deberá de constar el avalúo del terreno, avalúo de la construcción, dirección, manzana, numero de solar, clave catastral, linderos y medidas; d) Ofíciase al Registro de la Propiedad del cantón El Guabo, provincia de El Oro, la prohibición de enajenar cualquier bien inmueble que conste inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón el Guabo, Provincia de El Oro, a nombre del coactivado VICENTE WILSON CHONG ROMERO, con cédula de ciudadanía N° 0702243791, cuenta personal 20002, usuario/consumidor del servicio de Riego y Drenaje del Sistema de Pasaje- El Guabo- Barbones ; e).- Al coactivado VICENTE WILSON CHONG ROMERO, con cédula de ciudadanía N° 0702243791, cuenta personal 20002, usuario/consumidor del servicio de Riego y Drenaje del Sistema de Pasaje- El Guabo- Barbones, se le advierte que tiene la obligación de señalar domicilio especial dentro del perímetro de esta Jurisdicción; f).- El trámite que debe darse al presente proceso coactivo, es el procedimiento especial, regulado en el libro Tercero del Código Orgánico Administrativo; g) .- La cuantía de éste proceso es de USD \$ 3.399,48 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), más intereses y costas procesales, sin perjuicio de los gastos procesales que demanda dicho procedimiento; h).- En cumplimiento al artículo 163 del Código Tributario.- Citación y notificación "(...)La citación del auto de pago se efectuará al coactivado o su representante, conforme

las formas de notificación contenidas en el artículo 107 (...)", Artículo 165 numeral 5 del Código Tributario "(...) Solemnidades sustanciales.- Son solemnidades sustanciales del procedimiento de ejecución: 5. Citación legal del auto de pago al coactivado, para lo cual, de acuerdo a lo que dispone el artículo 107 del Código Tributario, cítese con el presente Auto de Pago al coactivado VICENTE WILSON CHONG ROMERO, con cédula de ciudadanía N° 0702243791, cuenta personal 20002, usuario/consumidor del servicio de Riego y Drenaje del Sistema de Pasaje- El Guabo-Barbones; TERCERO.- De acuerdo a lo que dispone el Código Orgánico Administrativo: en su artículo 265.- Liquidación de intereses y multas.- "(...) Al órgano al que se le haya asignado la competencia de emitir las órdenes de cobro, de conformidad con el régimen que regula la organización y funcionamiento de la correspondiente administración pública, le corresponde la competencia de liquidar los intereses devengados de cualquier obligación a favor de la administración pública, hasta antes de la emisión de la orden de cobro; Una vez emitida la orden de cobro, le corresponde al órgano ejecutor, la liquidación de los intereses devengados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación; Para la liquidación de intereses, el órgano competente puede designar una o un perito **o requerir los informes de los órganos o entidades especializados en la materia.(...)**", para lo cual se dispone que se tome en consideración para los pagos y liquidación de intereses, la información que conste en el Sistema Integral de Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro; CUARTO: Intervenga como Abogada de Coactivas del GAD. Provincial de El Oro, dentro de éste proceso la Abg. Lidia Calva Quichimbo; **QUINTO:** Intervenga como Secretaria Ad Hoc de Coactivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro la Ab. Delia Leonor Pindo Pérez, con todas las facultades dispuestas en la Ordenanza Sustitutiva que regula el ejercicio de la jurisdicción coactiva en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro en su Artículo 85 y Resolución Administrativa 2021-011-RA-GADPEO-CB de fecha 25 de Junio de 2021, quienes encontrándose presente aceptan legalmente lo conferido; **SEXTO:** Cúmplase y notifíquese.-



Firmado electrónicamente por:
JULIO CESAR
MALDONADO SALAZAR

Ing. Julio Maldonado Salazar.

Juez de Coactivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro.



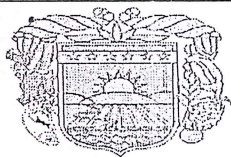
Firmado electrónicamente por:
DELIA LEONOR PINDO
PEREZ

Ab. Delia Pindo Pérez.

Secretaria Ad-Hoc del Juzgado de Coactivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro.

Resolución Administrativa 2021-011-RA-GADPEO-CB.

Original



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE EL ORO

ACCION DE PERSONAL

No. 2021-0029

Fecha: 04/01/2021

DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCION ☒

NO. 2020-017A-RA-GADPEO-CB
2020-019A-RA-GADPEO-CB

FECHA: 29 de Septiembre 2020
09 de Noviembre 2020



MALDONADO SALAZAR
APELLIDOS

JULIO CESAR
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

0701739518

01 de Enero 2021

EXPLICACION

El Ing. Clemente Esteban Bravo Riofrío, Prefecto de la Provincia de El Oro, en uso de las atribuciones establecidas en el Art. 50 literal a) y h) del COOTAD a través de la presente acción de personal se actualiza el **NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN** para ocupar el cargo de: **TESORERO GENERAL** de conformidad al Art. 17 literal c) de la LOSEP y Art. 17 literal c) del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, según informe No. GADPEO-STH-2020-1838-M y en concordancia con la Resolución Administrativa 2020-017A-RA-GADPEO-CB y Resolución Administrativa 2020-019A-RA-GADPEO-CB.

INGRESO	☐	TRASLADO	☐	REVALORIZACION	☐	SUPRESION	☐
NOMBRAMIENTO	☒	TRASPASO	☐	RECLASIFICACION	☐	DESTITUCION	☐
ASCENSO	☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACION	☐	REMOCION	☐
SUBROGACION	☐	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	JUBILACION	☐
ENCARGO	☐	COMISION DE SERVICIOS	☐	RESTITUCION	☐	OTRO	<u>LIBRE REMOCION</u>
VACACIONES	☐	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐		

SITUACION ACTUAL

PROCESO: SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SUBPROCESO: UNIDAD DE TESORERIA
PUESTO: TESORERO GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: MACHALA
REMUNERACIÓN MENSUAL: TESORERIA GENERAL
PARTIDA PRESUPUESTARIA:
01.01.04.999.012.004.5.51.01.05.000.99.99.99.99.07.01.02.001.1309999

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: DIRECCION FINANCIERA
SUBPROCESO: UNIDAD DE TESORERIA
PUESTO: TESORERO GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: MACHALA
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 2,226.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:
01.Q1.11.999.012.004.5.51.01.05.000.99.99.99.99.07.01.02.001.1309999

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. Fecha:



PROCESO DE TALENTO HUMANO

Lcda. Veronica León Castro
Directora de Talento Humano

GOBIERNO AUTONOMO
PROVINCIAL DE EL ORO

Fecha: 12 NOV 2020

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ing. Clemente Esteban Bravo Riofrío
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE EL ORO

REGISTRO Y CONTROL

No. 2021-0029

Fecha: 04 DE ENERO DEL 2021

L. Korina Chavez Flores
Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No.

Fecha:

LA PERSONA REEMPLAZA A:

EN EL PUESTO DE:

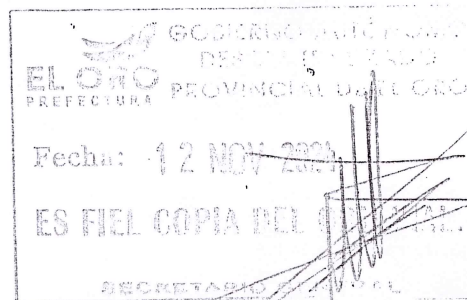
QUIEN CESO EN SUS FUNCIONES:

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO.

FECHA:



Fecha:

POSESION DEL CARGO

YO, MALDONADO SALAZAR JULIO CESAR

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0701739518

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO

LUGAR: MACHALA

FECHA: 04/01/2021

f)

A handwritten signature in black ink.

Funcionario

f)



Responsable de Talento Humano